

contenido a un caso concreto. La duración máxima de este ejercicio será de una hora.

El segundo ejercicio que deben superar los aspirantes a la obtención de los Certificados de Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de Transporte Interior e Internacional de Viajeros o de Mercancías consistirá en contestar por escrito a 100 preguntas tipo "test", con tres respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias a las que dichos ejercicios están referidos y resolver cinco supuestos prácticos, asimismo con tres respuestas alternativas, que requieran la aplicación de dicho contenido a un caso concreto. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

2.— El ejercicio que deben superar los aspirantes a la obtención de los Certificados de Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de Agencia de Transporte de Mercancías, de Transitario o de Almacenista-Distribuidor consistirá en contestar por escrito a 100 preguntas tipo "test" con tres respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias a las que dicho ejercicio está referido y resolver cinco supuestos prácticos, asimismo con tres respuestas alternativas, que requieran la aplicación de dicho contenido a un caso concreto. Este ejercicio tendrá una duración máxima de dos horas.

Artículo 10º.— Calificación de los ejercicios.

1.— Todos los ejercicios previstos en esta Orden se calificarán de cero a 10 puntos.

La calificación de cada ejercicio se realizará conforme a las siguientes reglas de valoración:

— En el primer ejercicio a que se refiere el Artículo 9.1 las preguntas tipo "test" correcta y erróneamente contestadas se valorarán con 0,1 y -0,1 puntos cada una, respectivamente, y los supuestos prácticos correcta y erróneamente resueltos con 1 y -1 punto cada uno, respectivamente.

— En el segundo ejercicio a que se refiere el Artículo 9.1 y en el ejercicio a que se refiere el Artículo 9.2 las preguntas tipo "test" correcta y erróneamente contestadas se valorarán con 0,05 y -0,05 puntos cada una, respectivamente, y los supuestos prácticos correcta y erróneamente resueltos con 1 y -1 punto cada uno respectivamente.

En todos los ejercicios, las preguntas o supuestos no contestados y los que contengan más de una respuesta no puntuarán, ni positiva ni negativamente.

Si la puntuación final obtenida en un ejercicio resultase negativa, se atribuirá a éste una calificación de cero puntos.

2.— Los ejercicios Primero y Segundo exigidos para la obtención de los Certificados de Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de Transporte Interior e Internacional de Mercancías o de Viajeros se evaluarán conjuntamente, de forma que para aprobar será necesario que la suma de las calificaciones de ambos ejercicios sea como mínimo de 10 puntos y que la calificación de ninguno de los mismos sea inferior a dos puntos.

Cuando los aspirantes que en una Convocatoria no hubieran obtenido la puntuación necesaria para aprobar concurren a una nueva Convocatoria deberán repetir ambos ejercicios, cualquiera que hubiera sido la calificación obtenida en aquella para cada uno de los mismos.

3.— El resto de los ejercicios previstos en esta Orden, incluido el ejercicio único a que se refiere el Artículo 7.2, se aprobarán por quien obtenga una calificación de cinco puntos, como mínimo.

Artículo 11º.— Domicilio y requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes al reconocimiento de la Capacitación Profesional, únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados ante el Tribunal de esta Comunidad Autónoma de La Rioja, siempre que tengan su domicilio legal en la misma.

Los aspirantes habrán de presentar al Tribunal en el momento del comienzo de los ejercicios el original del Documento Nacional de Identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste incluido en el ámbito territorial de La Rioja. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el Documento Nacional de Identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un Certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento. Cuando se trate de personas que, por estar prestando el Servicio Militar fuera de su lugar de residencia, puedan presentarse a las pruebas en un lugar distinto a éste, habrán de presentar el original del Certificado expedido al efecto por el Jefe de su respectiva Unidad.

Las personas que justifiquen tener su domicilio en territorio extranjero podrán concurrir a las pruebas ante el Tribunal, debiendo presentar la correspondiente solicitud en la Dirección General de Transportes de esta Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 12º.— Personas que sean titulares de Autorizaciones de Transporte o de alguna de las actividades de Agencia de Transporte de Mercancías, de Transitario o de Almacenista-Distribuidor.

Las personas que tengan reconocida la Capacitación Profesional exclusivamente referida al Transporte Interior de Mercancías podrán obtener el Certificado de Capacitación referido, asimismo, al ejercicio de la actividad de Transporte Internacional de Mercancías superando un ejercicio consistente en contestar por escrito a 50 preguntas tipo "test", con tres respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias incluidas en el Apartado VI del Grupo II del Programa correspondiente al Anexo B de la Orden de 7 de Octubre de 1992.

Dicho ejercicio, cuya celebración tendrá lugar el día 5 de mayo de 1995, se calificará de cero a 10 puntos, valorándose con 0,2 puntos cada respuesta correcta y considerándose aprobado quien obtenga una puntuación superior

a cinco (5). La duración máxima de este ejercicio será de UNA HORA.

Las personas que tengan reconocida la Capacitación Profesional exclusivamente referida al Transporte Interior de Viajeros, podrán obtener el Certificado de Capacitación Profesional referido, asimismo, al ejercicio de la actividad de Transporte Internacional de Viajeros superando un ejercicio consistente en contestar por escrito a 25 preguntas tipo "test" con tres respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias incluidas en el Apartado V del Grupo III del Programa correspondiente al Anexo B de la Orden de 7 de Octubre de 1992.

Dicho ejercicio cuya celebración tendrá lugar el día 5 de Mayo de 1995 se calificará de cero a 10 puntos valorándose con 0,4 puntos cada respuesta correcta y considerándose aprobado quien obtenga una puntuación superior a cinco (5). La duración máxima de este ejercicio será de UNA HORA.

Las personas que tengan reconocida la Capacitación Profesional exclusivamente referida a una de las actividades de Agencia de Transporte de Mercancías, de Transitario, o de Almacenista-Distribuidor, sólo podrá acceder a la Capacitación referida a las restantes mediante la superación de las Pruebas previstas en el Artículo noveno de esta Orden para obtención del Certificado conjuntamente referido a las tres actividades.

Artículo 13º.— Tasas.

De acuerdo con la Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Rioja, Art. 113, Tarifa tres, 3.2, los Derechos de Examen para la obtención del Título de Capacitación de Transportista será de 2.000.— ptas.

Artículo 14º.— Expedición de los Certificados de Capacitación Profesional.

Concluida la calificación de las pruebas, el Tribunal elevará la relación de aprobados al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, que procederá a la expedición de los correspondientes Certificados de Capacitación Profesional.

La cuantía por la expedición del Título de Capacitación Profesional será de 1000.— ptas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/1992, de 9 de Octubre (B.O.R. nº 124, de 15 de Octubre), Art. 113, Tarifa tres, 3.3, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas Disposiciones de igual o inferior rango a la presente orden se opongan a lo previsto en ésta.

Disposición final primera.

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos Actos Administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Disposición Final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 15 de Marzo de 1995.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Alejandro Fernández de la Pradilla Ochoa.

ANEXO A

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES LA RIOJA

A: DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre:
Primer Apellido:
Segundo Apellido:
Domicilio:
Calle:
Localidad: C.P.
Provincia:
Número D.N.I.

B: PRUEBAS A LAS QUE SE PRESENTA:

(Señale con una cruz las casillas que correspondan):

- Transporte Interior e Internacional de Mercancías
- Transporte Interior e Internacional de Viajeros
- Agencia de Transporte de Mercancías, Transitario y Almacenista-Distribuidor
- Transporte Internacional de Mercancías
- Transporte Internacional de Viajeros

Fecha y Firma solicitante

EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.

ANEXO B

Programa de las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional en sus distintas modalidades.